



**AUTO No 785 DE 2016**  
( 08 de Julio )

**"POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE PRORROGA DEL PERMISO DE VERTIMIENTO CONCEDIDOS AL DISTRITO DE RIOHACHA, MEDIANTE RESOLUCION 02354 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2015, SE LIQUIDA EL COBRO POR LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y TRAMITE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

EL COORDINADOR GRUPO DE LICENCIAMIENTO, PERMISOS Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1594 de 1984, Acuerdo 003 de 2010, Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que según el Artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015., toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos

Que mediante oficio de fecha 31 de marzo de 2016 y radicado en esta entidad bajo el N° 20163300301392, el señor FABIO VELAZQUES RIVADENEIRA, en calidad de Alcalde Mayor del Distrito de Riohacha, solicitó comedidamente la prórroga del permiso de Vertimiento otorgado mediante la Resolución N° 02354 del 31 de diciembre de 2015 "POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMENTOS PARA EL PROYECTO CONSTRUCCION Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA INTEGRAL DEL ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO DE CAMARONES, EN JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" acompañándola de los respectivos documentos exigidos por la normatividad para este tipo de solicitudes.

Que CORPOGUAJIRA fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias y otras autorizaciones, permisos etc.; mediante el Acuerdo 004 de 2006 derogado por el Acuerdo 003 de 2010.

Que según liquidación de fecha 27 de Junio de 2016, emanada del grupo de evaluación ambiental, se consideró que por los servicios de evaluación por el trámite de la solicitud antes mencionada, requiere de la utilización de funcionarios, situación ésta que origina costos económicos, tales como honorarios profesionales, de viaje y de administración que se discriminan de la siguiente forma:



CATEGORIA O GRADO PROFESIONALES*	(A) HONORARIOS MENSUALES	(B) VISITAS A LA ZONA	(C) DURACIÓN DE CADA VISITA (DIAS)	(D) DURACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO	(E) DURACIÓN TOTAL (B*(C+D)) **	(F) VIATICOS DIARIOS	(G) TOTAL VIATICOS (B*C*F)	(H) SUBTOTALS ((A*E)+G)
P. Esp. Grado 19	155207	1	1	2	3	48262	48262	\$ 513.882
P. Esp. Grado 15	118148	0	0	1	1	0	0	\$ 118.148
<b>(1) COSTO HONORARIOS Y VIÁTICOS (<math>\Sigma H</math>)</b>								<b>\$ 632.030</b>
<b>(2) GASTOS DE VIAJE</b>								
<b>(3) COSTO ANÁLISIS DE LABORATORIO Y OTROS ESTUDIOS</b>								
<b>COSTO TOTAL (1+2+3)</b>								<b>\$ 632.030</b>
<b>COSTO DE ADMINISTRACIÓN (25%)</b>								<b>\$ 158.007</b>
<b>VALOR TABLA ÚNICA</b>								<b>\$ 790.037</b>
<b>VALOR DEL PROYECTO EN SMMV</b>								<b>2102</b>
<b>TARIFA MÁXIMA A COBRAR POR VALOR DEL PROYECTO (ART. 96 LEY 633 DE 2000)</b>								<b>\$ 8.678.028,00</b>
<b>TOTAL VALOR DEL COBRO POR SERVICIO DE</b>								<b>\$ 790.037,17</b>

\* Corresponde a los profesionales, funcionarios o contratistas, según sea el caso.

\*\* Corresponde al número de días requeridos para la realización de la acción propuesta (incluye visita y pronunciamiento).

El valor del cargo para cubrir los costos económicos en que incurre CORPOGUAJIRA por los servicios de evaluación y trámite de la solicitud en referencia, asciende a la suma de SETECIENTOS NOVENTA MIL TREINTA Y SIETE PESOS (\$790.037) M/cte.

Esta Suma deberá consignarse en la Cuenta Corrientes N° 526-323-35-284 del Bancolombia, Sucursal Riohacha, colocando como referencia el número del presente Auto y entregar el recibo de dicha consignación, ante la Tesorería de CORPOGUAJIRA.

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto, EL COORDINADOR GRUPO DE LICENCIAMIENTO, PERMISOS Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES DE CORPOGUAJIRA.

#### DISPONE:

**ARTICULO PRIMERO:** Avocar conocimiento de la solicitud presentada mediante escrito radicado en esta entidad bajo el N° 20163300301392, por el señor FABIO VELASQUES RIVADENEIRA, en su condición de Alcalde Mayor del Distrito de Riohacha – La Guajira, en la cual requiere la prórroga del permiso de Vertimiento otorgado al DISTRITO DE RIOHACHA mediante la Resolución N° 02354 del 31 de diciembre de 2015

**ARTICULO SEGUNDO:** Que el DISTRITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, identificado con NIT 892.115.007-2, a través de su Representante Legal, deberá cancelar por concepto de los servicios de evaluación y trámite la suma de SETECIENTOS NOVENTA MIL TREINTA Y SIETE PESOS (\$790.037) M/cte, de acuerdo a lo indicado en la parte considerativa de esta providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su ejecutoria.



**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El transporte para traslado de la comisión al sitio de la visita será suministrado por el interesado:

**ARTICULO TERCERO:** Para efectos de acreditar la cancelación de la suma antes indicada, el usuario deberá presentar dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de consignación, dos copias del comprobante de ingreso expedido por la Tesorería de CORPOGUAJIRA, en razón de dicho pago, con destino al Expediente.

**ARTICULO CUARTO:** La no cancelación de los costos antes señalados dentro del término previsto en el Artículo Segundo de esta providencia dará lugar para iniciar el cobro por jurisdicción coactiva, sin embargo esto no exime a CORPOGUAJIRA de iniciar las sanciones correspondientes en caso de iniciar las actividades sin los permisos respectivos.

**ARTICULO QUINTO:** Córrase traslado al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental, para los fines pertinentes.

**ARTICULO SEXTO:** Este acto administrativo deberá publicarse en el Boletín oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Representante Legal del DISTRITO DE RIOHACHA, a quien haga sus veces o a su apoderado debidamente constituido, de la decisión adoptada en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Procurador Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira.

**ARTICULO NOVENO:** El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, a los Ocho (08) días del mes de Julio de 2016.

  
**JORGE MARCOS PALOMINO RODRIGUEZ**

Coordinador Grupo de licenciamiento, Permisos y Autorizaciones Ambientales

Proyecto: Jelkin B.